

133 **DECRETO 48/1982 por el que se establecen las normas para el ejercicio de las competencias transferidas por la Administración Central en materia de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.**

El Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, transfirió al Consejo Regional de Murcia, entre otras materias, las relativas a las Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta del citado Real Decreto, el Consejo Regional de Murcia, por Decreto de 30 de julio de 1980, atribuyó la competencia en la citada materia a la Consejería de Administración Territorial e Interior.

Aprobado el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, y superada la fase preautonómica, el artículo 9.º del Decreto 3/1982, de 9 de agosto, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 b) del Decreto 2/1982 de la misma fecha, establece la adscripción a la Consejería de Administración Local e Interior de la Comisión de Actividades Clasificadas sometidas al Reglamento de 30 de noviembre de 1961, por lo que se estima necesario la adopción de las normas precisas para el ejercicio de la referida competencia, adaptando el derecho preexistente a la nueva Administración Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Local e Interior y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión de 21 de octubre de 1982,

D I S P O N G O:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—Las competencias transferidas por el Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, en materia de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, serán ejercidas por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y la Consejería de Administración Local e Interior.

TITULO I

COMPETENCIAS

Artículo 2.º—El Consejo de Gobierno y el Consejero de Administración Local e Interior, ejercerán en esta materia las competencias que les atribuye la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de la Región.

Artículo 3.º—Al Director Regional de Administración Local le corresponde la dirección y vigilancia del cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, teniendo atribuidas las competencias que en dicho Reglamento y en las disposiciones que lo desarrollan se asignan al Gobernador Civil.

Artículo 4.º—Comisión de Actividades Clasificadas.

A) Composición. Dependiente de la Consejería de Administración Local e Interior, se crea la Comisión de Actividades Clasificadas, que tendrá

la siguiente composición de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/1982, de 9 de agosto, sobre atribución de competencias a la Comunidad Autónoma, y el Decreto 3/1982, de la misma fecha, por el que se regula la estructura de los órganos de la Región de Murcia:

1.º Presidente: Director Regional de Administración Local.

2.º Vicepresidente: Alcalde representante del grupo cuarto de Municipios.

3.º Vocales: Representes de las Consejerías que a continuación se indican, designados por el Consejero de Administración Local e Interior a propuesta de los respectivos Consejeros: Industria, Tecnología, Comercio y Turismo; Política e Infraestructura Territorial; Trabajo y Servicios Sociales; Agricultura y Sanidad y Seguridad Social.

Un representante de la Consejería de Administración Local e Interior.

Cuatro Alcaldes designados por el Consejero de Administración Local e Interior de entre los Ayuntamientos de la Región, de acuerdo con la siguiente escala:

Un Alcalde en presentación de los Municipios de hasta 10.000 habitantes.

Un Alcalde en representación de los Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes.

Un Alcalde en representación de los Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes.

Un Alcalde en representación de los Municipios de más de 50.000 habitantes.

4.º Secretario: La Secretaría será desempeñada por el Secretario General Técnico de la Consejería de Administración Local e Interior, que podrá delegar en el funcionario que desempeñe la Secretaría de la Ponencia Técnica o en otro adscrito a la Dirección Regional de Administración Local.

B) Competencias. De conformidad con lo establecido en el artículo 16, Sección III, del Real Decreto 466/1980, de 29 de febrero, sobre transferencias de competencias de la Administración del Estado en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se asumen las de calificación, inspección, sanción, recursos e informes sobre actividades clasificadas, así como de Ordenanzas y Reglamentos Municipales relativos a este tipo de actividades e industrias cuando sean de libre instalación o sometidas a autorización, excepto las referidas a plantas de producción energética.

C) Ponencia Técnica. Los dictámenes que se sometan a la Comisión serán elaborados por una Ponencia Técnica, integrada bajo la dirección del Director Regional de Administración Local, por un representante de cada una de las Consejerías indicadas precedentemente. Actuará en ella de Secretario instructor un funcionario letrado de la Dirección Regional de Administración Local, que, además, redactará las propuestas que se eleven a la Comisión.

D) Funcionamiento. La Comisión se reunirá para despachar los expedientes dictaminados por la Ponencia al menos una vez al mes. La Ponencia Técnica celebrará reuniones cuantas veces sea necesario para estudiar los expedientes en trámite. Independientemente de ellos, se podrán recabar

de los organismos competentes cuantos informes se consideren convenientes en relación con cualquier tipo de actividad que se pretenda implantar. También podrá ser interesada la asistencia a alguna sesión de técnico u otras personas especialmente afectadas por algún expediente a resolver.

TITULO II

Artículo 5.º Régimen jurídico. En todo caso será aplicable en lo procedente el Decreto 41/1982, de 22 de septiembre, sobre normas de funcionamiento de la Administración Pública Regional y las Leyes de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma; la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y la de Procedimiento Administrativo.

2. Autoridades y Personal

Consejería de Presidencia

A N U N C I O

112 Observado error material en la inserción del anuncio referente a la creación de plazas en la Excm. Diputación Provincial, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 77, de fecha 10 de noviembre de 1982, por el presente queda rectificado el mismo en la siguiente forma:

A N U N C I O

134 De conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en su reunión del día 21 de octubre de 1982, se convoca oposición libre para la provisión, en propiedad, de una plaza de biólogo, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 10, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Regirán en dicha oposición las bases aprobadas al efecto, que a continuación se insertan.

Bases de la oposición libre de una plaza de biólogo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Primera.—Requisitos de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder de 60 el día en que termine el plazo de pre-

sentación de instancias, compensándose el exceso del límite máximo con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de licenciado en Ciencias Biológicas o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segunda.—Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base primera, se dirigirán al Ilmo. Sr. Consejero de la Presidencia, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al día en que aparezca

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Para reglamentar esta materia se constituirá una Comisión integrada por representantes de cada una de las Consejerías citadas precedentemente.

Tercera.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se habían dictado para determinar la composición actual de la Comisión de Actividades Clasificadas.

Murcia, veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y dos.—El Consejero de Administración Local e Interior, **José Guirao Martínez**.—El Presidente de la Comunidad Autónoma, **Andrés Hernández Ros**.

En cuanto a las plazas creadas por acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de 12 de julio del año en curso, donde dice «un psicólogo», debe decir «un biólogo».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Murcia, 10 de noviembre de 1982.—El Consejero de Presidencia, **José Plana Plana**.

publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Se presentarán en el Registro de la Consejería de Presidencia, en horas de oficina, y se unirá el resguardo acreditativo de haber ingresado en las Arcas Regionales los derechos de examen.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitida a examen por carecer de los requisitos exigidos para tomar parte en ella.

Tercera.—Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias la Consejería de Presidencia hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial de la Región», así como en el tablón de edictos, concediéndose un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista oficial definitiva, que será